

## AL EXCMO. SR. FISCAL SUPERIOR DE CATALUÑA

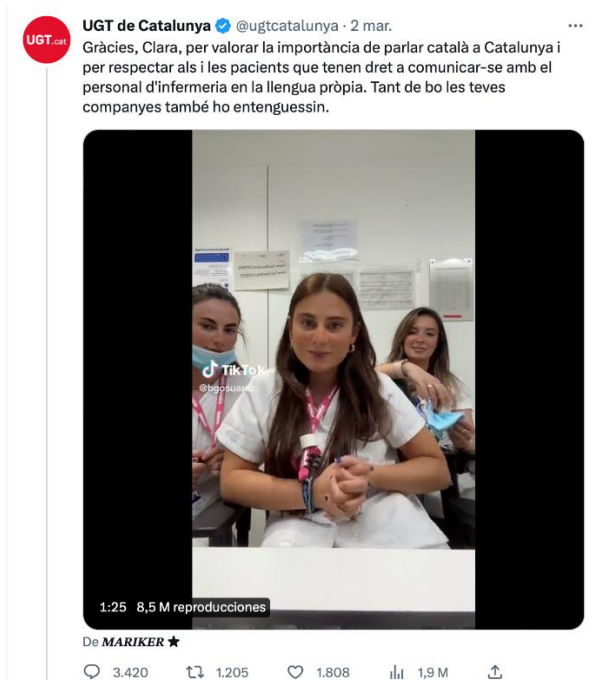
**IMPULSO CIUDADANO**, asociación registrada con el número 620441 en la Sección 1ª/Número nacional del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, representada por su Presidente, José Domingo Domingo, con DNI núm. ██████████ con domicilio a efectos de notificación en la calle Consell de Cent 322, Entlo. C de Barcelona (08007) y con domicilio electrónico en [info@impulsociudadano.org](mailto:info@impulsociudadano.org) comparece y como mejor proceda en Derecho, **EXPONE**:

**PRIMERO.-** Hace unas semanas se dio a conocer por las redes sociales un vídeo en el que una enfermera del hospital Vall d'Hebron de Barcelona, cuyo nombre es, según la prensa, ██████████, criticaba la exigencia del nivel C1 de catalán para poder superar las oposiciones convocadas por el Institut Català de la Salut. El vídeo se publicó originalmente en la red social Tik Tok y ha tenido amplia difusión por múltiples canales. Puede verse en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=dxMUgPJfJVA>.

Las pruebas a las que se refiere son las de la RESOLUCIÓN SLT/4154/2022, de 27 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos y de concurso oposición, y del proceso ordinario (tasas de reposición) para el sistema de concurso oposición, para proveer plazas básicas del Instituto Catalán de la Salud (código identificación convocatoria 100), Se adjunta enlace: <https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/index.html?documentId=947582>

**SEGUNDO.-** El vídeo fue difundido, entre otros, por el sindicato UGT de Cataluña el día 2 de marzo a través de su cuenta de Twitter incluyendo un comentario sobre la importancia de hablar catalán en Cataluña y el derecho de los pacientes a comunicarse con el personal de enfermería “en la llengua pròpia”.

(<https://twitter.com/ugtcatalunya/status/1631232522762764288?s=20>)



**TERCERO.-** El consejero de Salud, Sr. Manel Balcells, utilizó ese mismo día 2 de marzo, su cuenta de Twitter para criticar el contenido de las declaraciones hechas por ██████████ en el vídeo y advertía que se abriría un expediente (<https://twitter.com/manelbalcells/status/1631253998354268160?s=20>).



**Manel Balcells**  
@manelbalcells



Declaracions com aquestes són intolerables en una servidora pública. Des del centre fins al departament arribarem fins al fons de la qüestió. Obriem un expedient. El sistema sanitari ha de garantir l'atenció en la llengua pròpia de Catalunya, en això treballem cada dia.

[Traducir Tweet](#)

**RAC1** @rac1 · 2 mar.

( VÍDEO 🗣️ ) "Hem de tenir el putó C1 de català"

Vall d'Hebron investigarà la infermera que s'ha gravat a l'hospital criticant que es demani el nivell C1 de català a les oposicions

[rac1.cat/societat/20230](https://rac1.cat/societat/20230)

12:23 p. m. · 2 mar. 2023 · **521,5 mil** Reproducciones

**CUARTO.-** El señalamiento del que fue objeto ██████████ condujo a la proliferación de mensajes de odio en las redes sociales. Aquí se recogen tan solo algunos de los muchos que pueden encontrarse:

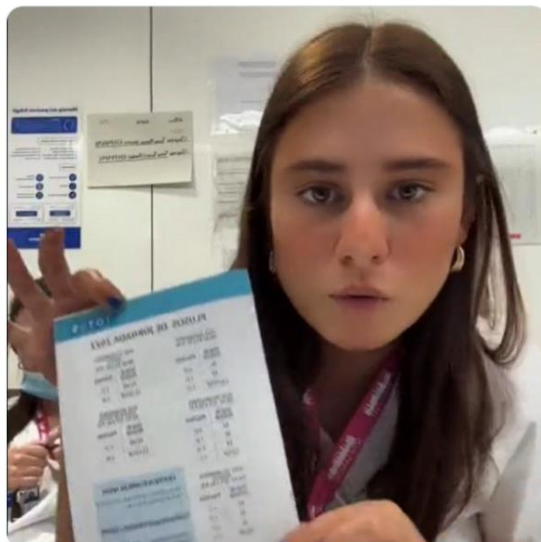
- <https://twitter.com/espremula/status/1631574334807371778?s=20>.



**Joan Lluís Bozzo** @espremula · 3 mar.



Tall d'oca, pallussa, favassa, cap de trons, tros de quònam, sapastre, tòtila, babaua, carallota, mocosa, malparida, botiflera, galifardeua, bordegassa, beneita, sòmnes, enze, tanoca, gamarussa, talosa, pollosa, culd'olla... Quan et treguis el C1 ja m'entendràs.



🗨️ 1.362 🔄 1.132 ❤️ 4.358 📊 472,7 mil 📤

- <https://twitter.com/semprsaludava/status/1631342465352441856?s=20>

 **Jair Dominguez**  
@semprsaludava

Han cardat al carrer la infermera aquesta o encara no?

6:15 p. m. · 2 mar. 2023 · **374,2 mil** Reproducciones

---

**980** Retweets   **44** Citas   **8.105** Me gusta   **10** Elementos guardados

- <https://twitter.com/jordiborras/status/1631223991384825858?s=20>

 **Jordi Borràs** ✓  
@jordiborras

Algú amb tal absència d'empatia, manca d'educació i que demostra aquest odi cap a la llengua i als habitants d'aquest país, NO pot treballar a cap servei públic. N'estem farts de pagar la seva catalanofòbia, @vallhebron @salutcat @govern.

Traducir Tweet

 **MARKER** ★ @Ikrmrtn · 1 mar.  
Eres gilipollas



1:15 8,5 M reproducciones

10:24 a. m. · 2 mar. 2023 · **600,4 mil** Reproducciones

---

**2.829** Retweets   **103** Citas   **9.579** Me gusta   **47** Elementos guardados

- <https://twitter.com/NuriaMadremanya/status/1631423458318901249?s=20>

 **Jordi Borràs** ✓ @jordiborras · 2 mar.

Algú amb tal absència d'empatia, manca d'educació i que demostra aquest odi cap a la llengua i als habitants d'aquest país, NO pot treballar a cap servei públic. N'estem farts de pagar la seva catalanofòbia, @vallhebron @salutcat @govern.

 **MARKER** ★ @Ikrmrtn · 1 mar.  
Eres gilipollas



1:20 8,5 M reproducciones

455   2.932   9.579   600,4 mil

 **Nuria**  
@NuriaMadremanya

Fotem-la fora a aquesta pájara per la seva catalanofòbia, aquí a casa nostra no pot treballar una persona per la seva manca d'empatia i educació ni d'infermera ni de res !!!

Traducir Tweet

11:37 p. m. · 2 mar. 2023 · **18** Reproducciones

- <https://twitter.com/gcjordi/status/1631296013234315265?s=20>

**Jordi Borràs** @jordiborras · 2 mar. ...

Algú amb tal absència d'empatia, manca d'educació i que demostra aquest odi cap a la llengua i als habitants d'aquest país, NO pot treballar a cap servei públic. N'estem farts de pagar la seva catalanofòbia, @vallhebron @salutcat @govern.

**MARIKER** ★ @Ikrmrtn · 1 mar.  
Eres gilipollas



1:05 8,5 M reproducciones

455 2.932 9.579 600,4 mil

**Jordi G. Castellón** @gcjordi ...

La meua recepta per a elles: acomiadament immediat de la feina evidentment i desitjar-los el major dels mals a les seves vides. La porta d'entrada a Catalunya és gran, la de sortida també. I com sempre, l'únic camí: INDEPENDÈNCIA JA!

[Traducir Tweet](#)

- <https://twitter.com/joseasekas/status/1631679481202069504?s=20>

**jose asekas** @joseasekas ...

Osea vienes a trabajar a Cataluña te estamos pagando un buen sueldo en Cataluña, te estamos ofreciendo un puesto fijo de por vida, y tu problema es que te piden entender una lengua que comparte matriz con la tuya??  
Pues ala vuélvete a Cádiz y disfruta del paro que allí te ofrecen

**MARIKER** ★ @Ikrmrtn · 1 mar.  
Eres gilipollas




1:17 8,5 M reproducciones


4:34 p. m. · 3 mar. 2023 · **21,4 mil** Reproducciones

97 Retweets 7 Citas 578 Me gusta 2 Elementos guardados

- <https://twitter.com/Catarrao1/status/1631620764863459328?s=20>

 **Miss Marieta**   
@Catarrao1

Pues te vas a Cádiz a trabajar y a sacarte las oposiciones allí.

 **MARIKER**  @Ikrmrtn · 1 mar.  
Eres gilipollas



1:21 8,5 M reproducciones

12:41 p. m. · 3 mar. 2023 · **1.576** Reproducciones

4 Retweets 42 Me gusta

- <https://twitter.com/Catarrao1/status/1631622713918779392?s=20>

← **Tweet**

 **Miss Marieta**   
@Catarrao1

Que digo yo, ¿en Cádiz no hay hospitales donde no tenga que hablar catalán la enfermera esa retrasada?

12:49 · 3/3/23 · **3696** visualizaciones

10 Retweets 113 Me gusta

 **Sr.Pistacho**    @kikoy... · 3/3/23 ...  
Allí piden tener C1 de chirigota

 2   2  228 

 **Miss Marieta**   
@Catarrao1 · 3/3/23 ...  
Y de procesiones de semana santa.

   1  202 

La campaña condujo, incluso, a que un medio de comunicación abriera una encuesta para que los usuarios se pronunciaran sobre si la enfermera debía ser despedida:



La campaña en redes tildaba a la enfermera de “catalanófoba” y transformaba la crítica al requisito lingüístico de un certificado de nivel de catalán para concurrir a unas oposiciones con el desprecio a este idioma o a sus hablantes. Desde luego, de sus palabras en el vídeo no se deduce ningún comentario despectivo contra el catalán ni contra los catalanes. Los insultos en redes, además, incidieron en su origen andaluz y en su condición de castellanohablante que desconoce el idioma catalán. De hecho, piden no solamente que se la despida, sino que se la expulse de Cataluña. Es decir, nos encontramos con un acoso en el que el origen de la enfermera (andaluza o española, según los comentarios), su condición de no catalana de origen y de castellanohablante es relevante.

Estamos, por lo tanto, ante una situación que la Ley catalana 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, define como “**acoso discriminatorio**”. El artículo 4 e) de la citada Ley habla al respecto de “cualquier comportamiento basado en algunos de los motivos a los que se refiere el artículo 1 que tiene por objetivo atentar contra la dignidad de una persona y crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, vejatorio, humillante u ofensivo”. El artículo 1 de la citada Ley establece que su objeto “es garantizar el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación y erradicar cualquier **actuación o comportamiento que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin ningún tipo de discriminación, de la propia personalidad y de las capacidades personales.**”

**QUINTO.-** Siguiendo con el relato de los hechos, se ha de destacar que unas semanas después, el contrato de la enfermera no fue renovado por el Institut Català de la Salut (ICS). El consejero de Salud vinculó, en declaraciones a Catalunya Ràdio el 3 de abril, la no renovación del contrato de la enfermera con las declaraciones que había hecho criticando la exigencia del certificado C1 para concurrir a las oposiciones y el expediente que se le había abierto; un expediente que, como reconoce el consejero, no se incoó solamente por realizar el vídeo en un centro público y con la bata de trabajo (aspecto que



se menciona de modo secundario), sino fundamentalmente por el contenido del vídeo. La entrevista puede verse en este enlace:

<https://www.ccma.cat/catradio/alcanta/el-mati-de-catalunya-radio/manel-balcells-a-loctubre-immunitzarem-amb-anticossos-els-nadons-per-prevenir-la-bronquiolitis/video/6212881/>.

El punto en el que se refiere a este caso comienza en el minuto 13:45 y a partir del minuto 14:50 el consejero dice que lo que había sucedido era intolerable “no solament pel contingut de les declaracions, que també...” Es decir, reconoce que el expediente y la no renovación del contrato estaban vinculados no tanto a cuestiones como la utilización de la bata de trabajo para grabar el vídeo, sino también por el contenido de las declaraciones de la enfermera.

**SEXO.-** Estos días se han publicado en el diario “El Mundo” dos artículos (“50 minutos de interrogatorio “policial” y “muy agresivo” a la enfermera andaluza, sólo en catalán y con un enviado por el Govern”, del día 12 de abril de 2023 y “El instructor presionó a las compañeras para que renegasen de la enfermera andaluza: “¿Compartís el contenido del vídeo?”, del 13 de abril de 2023) que aportan información sobre el desarrollo del expediente que confirman que el objeto de la investigación por parte del Instituto Catalán de la Salud no eran (o, al menos, no de modo principal) las irregularidades en que se pudiera haber incurrido por grabar el vídeo en horario laboral, sin mascarilla o utilizando el uniforme de trabajo; sino el contenido del vídeo, crítico con las exigencias lingüísticas para el acceso a la función pública.

**SÉPTIMO.-** Los hechos que acabamos de describir revisten una enorme gravedad que, seguramente, no precisa ser subrayada; pero queremos incidir en algunos aspectos que justifican la actuación de La Fiscalía en este caso.

### **1.- La utilización del poder público con la finalidad de limitar la libertad de expresión de los ciudadanos; en este caso de los trabajadores públicos.**

Creemos que la afirmación anterior es difícilmente cuestionable a la luz de las evidencias de que se dispone: el consejero de Salud criticó, en su calidad de tal, el contenido del vídeo y vinculó dicho contenido con la apertura de un expediente que, efectivamente, acabó abriéndose (tweet del 3 de marzo). Además, en declaraciones a Catalunya Ràdio del 3 de abril volvió a vincular las medidas que se habían adoptado con el contenido de las declaraciones de la enfermera en el vídeo. Las informaciones publicadas estos días por el diario “El Mundo” confirman que no solamente se indagó acerca del contenido de las declaraciones, sino que se intentó que las otras enfermeras que aparecen en el vídeo renegaran de los planteamientos de su compañera.

Es obvio que el ordenamiento jurídico no solamente no ampara, sino que rechaza toda censura, y que la libertad de expresión y opinión de los ciudadanos, incluidos los trabajadores públicos, goza de la máxima protección, tal y como se deriva del art. 20 de la Constitución. Además, el trabajador tiene derecho a no ser discriminado por sus ideas y a no recibir ningún trato desfavorable que suponga una discriminación directa o indirecta por sus convicciones o ideas políticas, tal y como establece el art. 17 del Estatuto de los Trabajadores. Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ampara el derecho de los empleados

públicos a la no discriminación por razón de opinión (art. 14.i) y a la libertad de expresión (art. 14.k).

En este caso, nos encontramos con una autoridad que, además, es empleador, y que abiertamente reconoce que adopta las medidas disciplinarias por el desacuerdo mostrado públicamente con las opiniones de la empleada pública respecto a la política lingüística de la Generalitat. La limitación a la libertad de expresión y la discriminación por razón de ideología política que concurre en este caso hace pertinente que se proceda por la Fiscalía, cuanto menos, a abrir una investigación sobre si se han conculcado estos derechos por la Administración sanitaria en las resoluciones administrativas adoptadas.

## 2.- El empleo de la facultad disciplinaria de manera arbitraria, discriminatoria y motivada por razones ideológicas contrarias a las de las autoridades políticas.

Por otra parte, y además de lo anterior, se constata que las faltas en que aparentemente se tratan de encubrir la actuación de las autoridades públicas: grabar un vídeo en horario laboral, en los espacios del centro y con el uniforme de trabajo no han sido objeto de sanción y, ni siquiera, de apertura de expediente disciplinario cuando los vídeos tenían un contenido coincidente con los planteamientos políticos del gobierno de la Generalitat. Es más, los propios responsables públicos se han encargado de difundirlos. Así, Alba Vergès, consejera de Salud en 2019, difundió en su cuenta de twitter las protestas, algunas dentro del centro sanitario y en todo caso, con el uniforme de trabajo, de varios sanitarios en el año 2019.

(<https://twitter.com/albaverges/status/1095291774451531776?s=20>).



Alba Vergès Bosch    
@albaverges

Aquest judici vol anul·lar un projecte polític per tenir un país amb els serveis que li corresponen. Els i les professionals de salut així ho reivindiquen en la feina del dia a dia tenint cura de la salut de tothom. Per això avui ens hem manifestat al [@hospitalclinic](#) [#joAcuso](#)

[Traducir Tweet](#)



13:01 · 12/2/19

54 Retweets 2 Citas 105 Me gusta



La administración pública no puede utilizar la potestad sancionatoria como una herramienta para castigar a quienes discrepen de sus planteamientos tolerando las infracciones que cometen aquellos que comulgan con sus ideas. Ahora bien, en este caso los indicios existentes muestran que la verdadera razón de la sanción no son las infracciones por la utilización del material hospitalario o por las grabaciones en el centro sanitario, sino el contenido de las declaraciones realizadas. Esta utilización de los mecanismos sancionadores en función de la afinidad ideológica es claramente discriminatoria y contraria a los principios democráticos.

### **3.- El acoso discriminatorio contra el disidente como mecanismo disuasorio empleado por el poder político.**

Realza la gravedad de los acontecimientos que el acoso discriminatorio, al que antes nos hemos referido, ha sido orquestado desde la propia Administración Pública. Efectivamente, los poderes públicos pusieron en marcha un mecanismo de persecución en redes sociales contra una empleada pública (el consejero cuestionó su comportamiento por razones ideológicas); se le abrió un expediente disciplinario o informe reservado (el expediente al que se refirió el consejero en su tuit) por hechos relacionados con la libertad de expresión (acaso no es legítimo cuestionar los requisitos lingüísticos desproporcionados en pruebas de acceso a la función pública cuando eres parte directamente afectada); y finalmente se materializó en la no renovación de su contrato de trabajo.

Esta actuación tiene un evidente efecto disuasorio sobre aquellas personas que se planteen manifestar abiertamente su discrepancia con los criterios gubernamentales. Si se tolera la actuación arbitraria del poder público contra los ciudadanos se consiente la vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos y se está poniendo las bases para un régimen totalitario. El perjuicio es generalizado y va más allá del caso concreto, en tanto que la sociedad en su conjunto se ve afectada por una administración que no respeta al diferente y aplica la cultura del aplastamiento. Creemos que la calidad democrática de nuestro país se ve directamente afectada por situaciones como la que aquí se han puesto de manifiesto y que, por desgracia, han afectado a una joven enfermera que, desde luego, nunca previó las consecuencias que pudieran derivarse de criticar unos requisitos lingüísticos de una oposición. El poder público ha sido despiadado en este caso y ha utilizado todos los medios a su alcance para hacer visibles las consecuencias que tiene posicionarse en contra de sus criterios, aunque estos tengan una profunda carga discriminatoria.

La administración pública no puede utilizar la potestad sancionatoria como una herramienta para castigar a quienes discrepen de sus planteamientos tolerando las infracciones que cometen aquellos que comulgan con sus ideas. Ahora bien, en este caso los indicios existentes muestran que la verdadera razón de la sanción no son las infracciones, en todo caso menores, de la regulación sobre utilización del material hospitalario o la prohibición de realizar grabaciones en el centro sanitario, sino el contenido de las declaraciones realizadas; y esta utilización de los mecanismos sancionadores para limitar la libertad de expresión supone una contradicción flagrante con principios democráticos básicos y pudiera ser constitutiva de infracción penal.

**OCTAVO.-** Aún sin ser necesario en el trámite de la denuncia, se señalan los tipos penales que, indiciariamente, podrían corresponderse con los hechos que han sido descritos.

1) Prevaricación administrativa del art. 404 del Código Penal (CP) en relación a quienes hubieren incoado un expediente orientado, no a sus fines legítimos, sino a coartar la libertad de expresión del trabajador.

2) Incitación al odio, del art. 510.1.a) del CP. Delito en el que podrían haber incurrido quienes participaron en el señalamiento de ██████████ por razón de las ideas expresadas en el vídeo y que ha sido especialmente virulento en las redes sociales.

3) Impedimento del ejercicio de derechos cívicos reconocidos en la Constitución y las Leyes del art. 542 del CP; en el que podrían haber incurrido las autoridades o funcionarios públicos que han actuado con el fin de sancionar la expresión de sus ideas por parte de ██████████

Ha de señalarse también que el art. 314 del CP sanciona a “Quienes produzcan una grave discriminación el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología (...) o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español” si no restablecen la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa

**NOVENO.-** Sometemos a su consideración la actuación arbitraria del poder público contra una ciudadana a la que se le han privado de sus derechos fundamentales. A esos efectos, no es determinante que ella pudiera haber optado por no denunciarlos puesto que es tarea de la Fiscalía la defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

En virtud de lo anterior,

**SOLICITO:** Que tenga por presentado este escrito y por formulada denuncia de los hechos que se han relatado y acuerde su investigación en la forma que legalmente proceda.

Barcelona, 17 de abril de 2023